Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Rachid Mohamed Kassen, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 21 de febrero de 2014.

La Secretaria. Raquel Alonso Chamorro.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECC. N.º 7 DE MELILLA

EDICTO

472.- D.ª MARIA ANGELES PINEDA GUERRERO SECRETARIA DE LA SECCION SEPTIMA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA CON SEDE PERMANENTE EN MELILLA, CERTIFICA:

Que en el procedimiento CUENTA DEL ABOGADO 1/2013, seguido a instancias del Letrado D. LUIS CARLOS CABO TUERO, contra HASSAN MAANAN MIZZIAN, sobre Reclamación de cuenta de Honorarios, se han dictado las resoluciones que copiadas literalmente dicen:

DECRETO

Secretario Judicial, Sra.:

MARIA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En Melilla, a 15 de julio de 2013.

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico.- En fecha 12 de julio del presente se ha presentado por el letrado D. LUIS CARLOS CABO TUERO, escrito de reclamación de honorarios que afirma le adeuda HASSAN MAANAN MIZZIAN, en el procedimiento por importe de 5.365,88 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Dispone el artículo 35.1 de la L.E.C. que los abogados podrán reclamar frente a la parte a la que defienda el pago de los honorarios que hubieren devengado en el asunto presentando minuta detallada y manifestando formalmente que esos honorarios les son debidos y no han sido satisfechos.

Por su parte el punto 2 del mismo artículo establece que presentada la reclamación, se requerirá al deudor para que pague dicha suma, con las costas, o impugne la cuenta, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de apremio si no pagare ni formulare impugnación.

Segundo.- En el presente caso, examinada la solicitud, y visto que la misma cumple los requisitos formales, es procedente admitirla a trámite, y proceder conforme lo dispuesto en el artículo 35 de la L.E.C.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Admitir a trámite la cuenta de abogado presentada por LUIS CARLOS CABO TUERO.

2.- Requerir al deudor HASSAN MAANAN MIZZIAN, con traslado de la cuenta, para que en el plazo de DIEZ DIAS pague la cantidad de 5.365,88 euros, o impugne la cuenta.

3.- Apercibir al poderdante de que si no procediere al pago, ni formulare oposición, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

MODO DE IMPUGNACION: contra este decreto cabe interponer recurso de reposición, ante esta sala, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

DILIGENCIA DE FECHA 22/10/2013.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario Judicial, Sra.

MARIA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En Melilla,a 22 de octubre de 2013.

El anterior escrito presentado por D. Hassan Maanan Mizzian en su propio nombre, únase y dése traslado al reclamante Letrado Sr. Luis Carlos Cabo Tuero a efectos de constancia, sin que haya lugar a acordar la suspensión del plazo de diez días concedido para pagar a D. Hassan Maanan Mizzian al no existir motivo legal para ello.

Conforme al Decreto de 03/10/13, procédase al embargo de la finca registral n.° 21.187 y a tal fin líbrese mandamiento al Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo para garantizar el pago de los 5.365,88 euros reclamados, interesando se expida certificación de dominio y cargas.

Contra la presente diligencia, que no es firme, cabe recurso de Reposición en CINCO días.

Notifíquese a las partes.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

"DILIGENCIA DE ORDENACION de 28/11/2013:

"DILIGENCIA DE ORDENACION.-

SECRETARIA SRA. MARIA ANGELES PINEDA GUERRERO

En Melilla, a 28 de noviembre de dos mil trece.

El anterior mandamiento remitido por el Registro de la Propiedad advirtiendo la existencia defectos subsanables únase.

No habiéndose concedido al ejecutado plazo para formular oposición a la presente vía de apremio conforme a los arts. 556 y siguientes de la L. e. c., concédasele dicho plazo de DIEZ DIAS a partir de la notificación de la presente resolución.

Notifíquese a su esposa D.ª HOSNIA ABDEL LAH MOHAMED el decreto de inicio de la vía de apremio y embargo, la Diligencia de Ordenación de 22 de octubre que concreta el embargo sobre la